

CONTRATO N° CN-JUR-AE-261/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para **"EL PRD"**, además cuenta con el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-261/22

- II.3** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: **201904232151951**.
- II.5** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" Se obliga a prestar el servicio de Organización, logística y ejecución, así como la contratación de los ponentes de la Capacitación "**LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO JUVENIL**", acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 24 de octubre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política. Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/AE/ECP/8**; Nombre del Proyecto: **LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO JUVENIL**.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$431,034.48 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición, el día 03 de noviembre de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **27 de octubre al 13 de noviembre de 2022**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **27 de octubre al 30 de noviembre 2022**.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de la manera siguiente:

CONTRATO N° CN-JUR-AE-261/22

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de termino
Organización y ejecución de la capacitación "Liderazgo y empoderamiento juvenil"	27 de octubre de 2022	13 de noviembre de 2022
Contratación de ponentes, para la capacitación "Liderazgo y empoderamiento juvenil"	27 de octubre de 2022	13 de noviembre de 2022

SÉPTIMA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL PRD" las evidencias de evaluación respectivas de manera digital en las Instalaciones del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el día 15 de Noviembre del presente año.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

NOVENA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Así mismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de

CONTRATO N° CN-JUR-AE-261/22

"EL PRD". En caso de que **"EL PRESTADOR"** haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a **"EL PRD"** de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **"EL PRD"** podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello **"EL PRD"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. **"EL PRESTADOR"** acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de **"EL PRESTADOR"** y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el **"PRD"**: [REDACTED]

Revisó: VAZ

CONTRATO N° CN-JUR-AE-261/22

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARÍA GENERAL

ORPE PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

24/octubre/2022

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo al mismo tiempo que le hago llegar el desglose de precios y actividades para realizar el proyecto "**Liderazgo y empoderamiento juvenil**", cuyo objetivo es capacitar a jóvenes sobre contenidos que brinden herramientas para mejorar la participación política.

Objetivo: Capacitar a jóvenes sobre contenidos que brinden herramientas para mejorar la participación política, dirigido a 150 personas entre 18 y 30 años a través de un curso de capacitación para promover la participación política de la juventud.

Metas: Ofrecer capacitación para aproximadamente 150 mujeres y hombres, entre 18 y 30 años, a través de una capacitación para brindar herramientas formativas de la juventud a fin de que participen políticamente en un periodo del 12 al 13 de noviembre de 2022. Dicha capacitación se realizará en la Ciudad de México.

Justificación: La Organización de las Naciones Unidas (ONU;2022) resalta que "aunque casi la mitad de la población mundial está por debajo de los 30 años, solamente el 2.6 % de los parlamentarios tiene menos de 30".

En México y en el mundo se detecta que es necesario promover la participación política de la juventud, dotarles de herramientas que permitan su involucramiento e incentivar una esfera política más inclusiva.

Para ello es necesario desarrollar habilidades de liderazgo en las juventudes y motivar su participación en la política, así como proporcionarles información y herramientas teóricas y prácticas para el desarrollo de su liderazgo y empoderamiento.

Y es que es fundamental que la juventud se capacite, se involucre y que aprenda a desarrollar herramientas en materia de liderazgo y comunicación política.

ORPE PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

COSTO

Concepto	Costo	Duración del servicio	
		Inicio	Termino
Organización y ejecución de la capacitación "Liderazgo y empoderamiento juvenil"	362,068.96	27 de octubre de 2022	13 de noviembre de 2022
Contratación de ponentes, para la capacitación "Liderazgo y empoderamiento juvenil"	68,965.52	27 de octubre de 2022	13 de noviembre de 2022
Subtotal	431,034.48		
IVA	68,965.52		
Total	500,000.00		

Cabe indicar que el concepto de organización y ejecución de la actividad incluye alimentación, hospedaje, así como ejecución y logística.

FORMA DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en una exhibición a más tardar el 3 de Noviembre.

VIGENCIA

La presente cotización tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2022.

ENTREGA DE EVIDENCIAS

Los servicios se ejecutarán los días 12 y 13 de noviembre en la Ciudad de México. Las evidencias de evaluación respectivas se entregarán en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática, el día 15 de noviembre de 2022, tanto impresas como en formato digital.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo de usted como su seguro servidor.

Atentamente

RFC: [REDACTED] CORREO [REDACTED] TEL [REDACTED]